

Lago Agrio, 30 de marzo del 2023

A PESAR DE 18 MESES DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN EL CASO MECHEROS, LA JUEZA MARÍA TOAPANTA AMPLÍA EL PLAZO PARA SU EJECUCIÓN, AL DISPONER LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA CONSTATAR EL AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.

AL HACERLO, OMITE TOMAR ACCIONES QUE OBLIGUEN AL ESTADO A CUMPLIRLA.

En la audiencia para la verificación del cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó, entre otras acciones, la eliminación gradual y progresiva de los más de 420 mecheros de gas de la industria petrolera celebrada el pasado 28 de marzo en Lago Agrio, la Jueza María Toapanta Guanoquiza ordena la creación de una comisión de seguimiento conformada por las partes para verificar el cumplimiento de la sentencia, para ello da un plazo de 20 días solo para la designación de delegados a dicha comisión, dilatando con ello el incumplimiento de la sentencia.

Es grave, además, que la jueza María Toapanta se olvide que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el artículo 22 numeral 5 dispone que: *"En el caso de violación al trámite de garantías constitucionales o **incumplimiento de la sentencia** o acuerdo reparatorio, la jueza o juez deberá sancionar a la persona o institución que incumple, de conformidad con las siguientes reglas: (...) 5. **No se podrán dictar actos ulteriores que afecten el fallo, bajo las mismas prevenciones**".* Es claro que las entidades encargadas de ejecutar este dictamen han incumplido las medidas de reparación dispuestas.

Para el Abg. Pedro García Ramos, miembro del equipo jurídico de la UDAPT, el hecho de que la jueza haya dictado un acto para que se cree una comisión, estaría modificando el fallo constitucional de la Corte; debido a que con la conformación de esta comisión, la jueza estaría otorgándoles más tiempo del previsto.

Este acto estaría desembocando en violaciones procesales y, si a esto sumamos que la jueza es la encargada de velar por la ejecución de la misma, sería ella, quien estaría limitando el cumplimiento del fallo constitucional, e incorporando situaciones ajenas a lo dispuesto por la Corte.

A la audiencia, en la que, sin justificación alguna, no participó el Ministerio de Salud Pública, institución que debía efectuar una coordinación intersectorial que incluya a los GAD's de las provincias de Sucumbíos, Orellana y Napo, para que, en un plazo de **seis meses**, se proceda a efectuar una investigación y estudio médico científico que permita establecer el grado de afectación de la actividad hidrocarburífera en la población aledaña y próxima a los campos petroleros.

De de establecerse un número significativo de afectados que estadísticamente lo justifique, se debía implementar una Unidad Clínica Oncológica que permita diagnosticar y tratar enfermedades oncológicas en el Hospital Marco Vinicio Iza, ubicado en Nueva Loja. Esta medida debía ser cumplida en un plazo de 18 meses a partir de la expedición de los resultados a los que se hizo mención.

Esto quiere decir, en el supuesto que el estado cumpla la sentencia ¡**Vivimos en un estado de derecho!**, 6 meses más tarde de emitida la sentencia, en noviembre del 2021, con la investigación efectuada y el alto número de personas con cáncer en

Sucumbíos y Orellana, se tenía que implementar, una Unidad Clínica Oncológica, que de acuerdo a los plazos establecidos entraría en funcionamiento en mayo del 2023. Y con esto evitar el calvario que sufren las personas con enfermedades catastróficas al tener que desplazarse a las grandes ciudades en busca de salvar sus vidas.

El mismo incumplimiento lo tiene el Ministerio de Ambiente y Transición Ecológica – MAATE, que debía evaluar la calidad e idoneidad de los recursos hídricos de los cuales se aprovecha la población, conjuntamente con las empresas públicas o privadas, encargadas de la explotación petrolera, y debía efectuar un estudio técnico para la implementación de un sistema de abastecimiento de agua apta para el consumo humano en favor de los habitantes de los asentamientos aledaños a los mecheros o antorchas y que actualmente no poseen este líquido vital.

UDAPT considera estas acciones judiciales una burla a la justicia, a la sentencia misma y fundamentalmente, una burla a los derechos de las niñas demandantes y de la población amazónica que por más de 50 años sufre en carne propia la violación permanente al derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.

Contactos

Donald Moncayo +593 99 397 7808
Pablo Fajardo +593 99 397 7811
Patricio Saravia +593 99 422 0300



VICARIATO APOSTOLICO
DE AGUARICO



NUEVA LOJA: Av. Venezuela y Progreso. Teléfono: (593) 6 2830405
Quito, Av. 6 de diciembre y Hermanos Pazmiño, edificio Parlamento, oficina 408.

Email: udapt1993@gmail.com **WEB:** www.texacotoxico.net

Facebook: @udapt. oficial **Twitter:** @udapt_oficial